



## Resolución Gerencial Regional

N°136-2021-GRA/GRTPE

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Proceso CAS N° 004-2020-GRA/GRTPE, resultado ganador el C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta para asumir funciones como Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE);

Que, mediante Registro Doc. N° 3930641 de fecha 20 de agosto del 2021 ha ingresado la Solicitud presentada por el C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta comunicando a este Despacho de Gerencia sobre el accidente que habría sufrido el 19 de agosto del presente año, hecho que dejó al servidor mencionado incapacitado temporalmente para ejercer sus funciones como Administrador de la GRTPE;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, en ese contexto, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 085-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011, establece que: "(...) Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)", así mismo, concibe a la designación temporal, rotación temporal y comisión de servicios como desplazamiento de personal; aunado a ello el Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR- GPGSC señala que los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, esto es, para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que, además la plaza cuenta con titular

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.16 precisa que: "(...)la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS (...)"

Que, a través de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC y N° 2019-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha señalado que la suplencia en el Régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro, por lo que a un personal CAS puede encargarse por suplencia un puesto o función en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales, por lo que su duración será hasta el retorno o reincorporación del Titular.

Que, en virtud a lo expuesto y con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N°136-2021-GRA/GRTPE**

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR POR SUPLENCIA TEMPORAL**, al servidor **HUGO AMÉRICO MUÑIZ DELGADO**, para que en adición a sus funciones ejerza la suplencia del Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto del 2021 hasta el retorno del servidor o por decisión del titular de la Entidad .

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución Gerencial al servidor C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta para conocimiento.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución Gerencial al servidor Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUATRO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintitrés días del mes de agosto del 2021.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Doc: 3932610

Exp: 2567287